



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00003-00.

Sería del caso que la Judicatura fijara la data en que se llevará a cabo la audiencia de rigor. Sin embargo, se observa que es menester acopiar un mecanismo de convicción para esclarecer los hechos materia de debate, por lo que el Despacho, acudiendo a las normas que rigen la materia, esto es los arts. 229 y 230 del C.G.P, decreta de manera oficiosa la **elaboración de un dictamen pericial**.

En ese sentido, **se solicita** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO que designe un especialista idóneo, a fin de que practique una inspección del haber comprometido y presente informe, absolviendo el siguiente cuestionario:

- 1). Identificar el predio por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, estableciendo si tales características corresponden a las indicadas en la pretensión 1ª de la demanda y en los soportes que la acompañan, es decir el competente certificado de tradición y la respectiva escritura pública.
- 2). Establecer las mejoras, plantaciones y construcciones que presente el bien raíz y su antigüedad.
- 3). Dictaminar el estado de conservación del inmueble.

Para el efecto hará una medición del lote, precisando el área en metros cuadrados. El concepto correspondiente será presentado ante la Judicatura en el término de **15 días contados a partir de la designación**.

Se advierte que los costos que se generen con ocasión de la probanza a desarrollar, serán asumidos por la parte activa de la litis.

Por ahora, se fijan los honorarios del experto que se asigne, en la suma de \$1.000.000, de conformidad con lo reglado en el num. 6.1.6, art. 6º del Acuerdo No. 1852 de 2003.

Dichos guarismos deberán saldarse en los **3 días siguientes** a la notificación de este auto, a órdenes del presente Estrado Judicial, en la cuenta de depósitos N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
de Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE MARZO  
DE 2022. SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f36334009d6ce14177ae8be89cddf5ff9df2dad822c5d7726fc7c3bc6  
80333d**

Documento generado en 07/03/2022 02:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**